

Universidad Mayor de "San Simón"
Rectorado
Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA EMPRESA MISICUNI Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes:

- 1.1 La Empresa Misicuni, representada por el Gerente General, Ing. Ramiro Saniz Balderrama, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA EMPRESA.**
- 1.2 La Universidad Mayor de San Simón, representada por el Rector, Lic. Juan Ríos del Prado, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD.**

SEGUNDA: DEL MARCO JURIDICO

El convenio de cooperación interinstitucional se suscribe en el marco de los Estatutos de la Empresa Misicuni, así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

TERCERA: ANTECEDENTES

La **EMPRESA MISICUNI** es una institución autónoma y pública, creada mediante la Ley N° 951 de 22 de octubre de 1997 y organizada de conformidad al DS. 22007 de 13 de septiembre de 1998 y a la Ley 1605 de 22 de diciembre de 1994.

Uno de los principales objetivos de la Empresa es suministrar agua potable a las poblaciones urbanas del Valle Central de Cochabamba, agua de riego para la agricultura del área agrícola de influencia y generación de energía eléctrica para el sistema interconectado nacional.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832, con Personería Jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La UMSS, a través del presente convenio, enfatizará en la investigación aplicada y en la participación de alumnos y personal docente en las tareas requeridas por la Empresa Misicuni en concordancia con los objetivos institucionales y en coordinación con las Direcciones de Investigación Facultativas.



CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Establecer las bases para la formulación y ejecución conjunta de tareas de interés común relacionados con la concreción del Proyecto Múltiple Misicuni.

Las áreas de intervención, en la realización de Planes, Programas y Proyectos de los trabajos conjuntos, prioritariamente serán:

- a) Evaluar y complementar el estudio del Plan de Manejo Integral de la Cuenca de Aporte del Embalse Misicuni, para determinar el manejo de la Cuenca Misicuni y desarrollar proyectos pilotos para su implementación.
- b) Planificar el desarrollo de los sistemas de uso y aplicación del agua.
- c) Coadyuvar en la elaboración de criterios para la operación, distribución, mantenimiento y organización de los futuros usuarios de riego, gestión de riego, con la participación de la comunidad.
- d) Determinar las áreas potenciales actuales de riego de las zonas de influencia del Proyecto Misicuni, con el apoyo de imágenes satelitales.
- e) Evaluación de impactos socio-ambientales en el uso de los recursos hídricos de la cuenca de Misicuni, definiendo el uso productivo del agua y de la piscicultura.
- f) Investigaciones aplicadas sobre tecnologías de riego apropiadas a las condiciones y requerimientos del la zona de riego de Misicuni.
- g) Investigación aplicada sobre el desempeño de proyectos de riego en el área de influencia de Misicuni, evaluaciones de eficiencia y efectividad.
- h) Capacitación en sistemas de educación formación continua no – formal y/o alternativa, formación en técnicas de educación para el desarrollo, implementación, sustento y sostenibilidad del Proyecto.
- i) Capacitación a las comunidades que reciben de Misicuni agua para el consumo, en la temática de la calidad del agua, su cuidado y manejo.
- j) Participación en el proceso constructivo de la presa para aprovechar las nuevas formas constructivas.
- k) Investigación y diseño de infraestructura en las cuencas de: Misicuni, Viscachas y Putucuni.
- l) Estudios de la línea de base ambiental en el área de influencia del proyecto y de las cuencas de: Misicuni, Putucuni y Viscachas.
- m) Apoyo en investigación técnica y verificación, propiciando el apoyo a alumnos tesistas sobre temas relacionados con el proyecto.
- n) Intensificación de comunicación social con las comunidades.
- o) Realizar estudios de línea de base y monitoreo en calidad de aguas.
- p) Participación en los proyectos de tratamiento de aguas.

QUINTA: MODALIDADES.-

Las modalidades en las que se trabajará en el presente CONVENIO son las siguientes:

- a) Trabajos conjuntos en proyectos de interés común en el área de influencia del Proyecto Misicuni y sus respectivas cuencas.
- b) A solicitud y requerimiento de la EMPRESA.
- c) Por iniciativa de cualquiera de las partes.



- d) Por contingencia y emergencia.
- e) Visitas al sitio de obra y actividades "académicas" relacionadas con las tecnologías aplicadas en la construcción de la presa y obras anexas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes que suscriben el presente CONVENIO se obligan a:

1. Son obligaciones de la EMPRESA:

- 1.1 Designar personal con experiencia de la EMPRESA, complementario al personal de la UNIVERSIDAD solicitado, para facilitar la vinculación institucional en las tareas encomendadas y/o de interés común en orden de prioridad e importancia en concordancia con las políticas de la EMPRESA y de la autonomía universitaria.
- 1.2 Coordinar con instituciones locales e internacionales y la UNIVERSIDAD para la ejecución de trabajos de investigación conjunta con un enfoque de complementariedad de políticas y objetivos institucionales y para el desarrollo de bases científicas tecnológicas para solucionar los problemas planteados.
- 1.3 Facilitar la obtención de información que permita diagnosticar, evaluar y resolver el tema e interés para el fortalecimiento de ambas partes en correspondencia con el objetivo del presente CONVENIO.
- 1.4 Promover el intercambio técnico, científico y cultural.

2. Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- 2.1 Formular proyectos de investigación de interés regional o local como aporte de preinversión de la UNIVERSIDAD para la ejecución futura de proyectos en concordancia con el Plan Nacional de Cuencas del Ministerio del Agua y de Otros Planes Sectoriales y Regionales del Area.
- 2.2 Facilitar la infraestructura de sus laboratorios, parcelas experimentales, equipos analíticos, equipos informáticos hardware y software, de profesionales, de especialistas, de técnicos y de egresados y alumnos que sean solicitados por la EMPRESA, en proyectos acordados, en sujeción a las normas institucionales.
- 2.3 Colaborar ampliamente con la EMPRESA en el intercambio de todas aquellas informaciones que permitan la vinculación interinstitucional y comunitaria para cumplir los objetivos del presente CONVENIO.

3. Son obligaciones recíprocas las siguientes:

- 3.1 A los fines expresados, cada parte proporcionará a la otra, los antecedentes y desarrollos propios que le fueren solicitados para ser gestionados en beneficio de la colectividad y para facilitar los emprendimientos conjuntos, su viabilidad y más pronta concreción

SEPTIMA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción hasta el año 2010, durante el cual serán desarrolladas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, debiendo realizar una evaluación semestral de carácter institucional. La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones de objetivos alcanzados.



La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

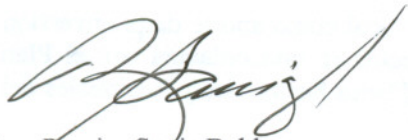
Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar los trabajos de investigación – extensión que se realizan por el personal de la UMSS y tesistas.

OCTAVA: CLÁUSULA ACLARATORIA.-

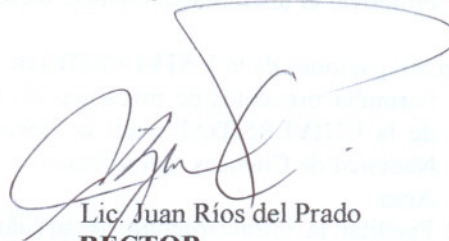
La cooperación y el apoyo que la EMPRESA brinda, no asume tácitamente ningún tipo de relación o dependencia económica, ni ningún otro tipo de responsabilidad u obligación con personas o estudiantes dependientes de la UNIVERSIDAD. En tal sentido, los estudiantes que desarrollen actividades de formación dentro del presente CONVENIO, no percibirán ninguna retribución, ni adquirirán la condición de servidores públicos.

NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.-

El Ing. Ramiro Saniz Balderrama, Presidente de la Empresa Misicuni, por una parte; y el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón por la otra parte, declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en sus ejemplares correspondientes al mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los 12 días del mes de febrero de 2008.



Ing. Ramiro Saniz Balderrama
PRESIDENTE
EMPRESA MISICUNI



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UMSS